

sobras de alcabalas

Ciudad. Dijo que por quanto Las sobras de alcabala de Acañes

En la ciudad de cartagena  
Junio de helmes de mil  
que sea y sea mayor  
mo que este que es de  
aalonlo q. y barquero  
superior no el qual di roque  
a etael dho. non dnam y esta  
preto de hacex lo que por el  
se manday lo firmo  
J. Martin de  
demonio

bien que esten separadas de lo propio della en persona abonada  
que tenga la cuenta y razon que es para la de este  
sentado de mill y sesenta y tres y no non bra  
aalonogax cia y barquen Vejino de esta ciudad que es de las  
Paxter Referidas En cuyo poder entran las dichas sobras.  
releno ti fiqua acete este non dnamiento y la sobre = y  
ansi mismo se notifique a agustin panera de los de las  
dichas alcabalas Las de y pague las dichas sobras a dicho alon

en el dho. dia de marzo  
dho. notifique a paxter  
este que es de y de roque  
el aposto de hacex lo q.  
por el se manday

so gaxia y barquen y no a otra persona  
El Sr. Juan de Sepado Regidor Dijo que este dho. tien el dicho una  
a mayor domo de proprio que su merced no la abito  
ni a la obligacion que por ella tiene el dho. mayor domo que  
abiendo la abito dara reparar

sal

En esta yuntamiento se abito la relacion susada que da de  
alonso de rigura administrador de la renta de el preio antiguo  
y gaxtos de febrer y otros gaxtos que esten de la  
que tiene esta ciudad y bito por esta ciudad = acordo que Vi  
cente figuera Contador he alacuentapormayor y por menor  
quano se ca acadafanegadera sobre la renta de  
que es un mayda y por el y se trayga

mander para el bergan  
tin de el Rey

En esta yuntamiento se leydo un billete de don luis de Ribade  
nueva beador y por el suplica a esta ciudad se de licencia  
para que se corte la madera que fuere necesaria para hacer  
un bergantin para el servicio de su Magestad y para dexar  
por haber se hecho pedacos en la playa de oxan el que abito y por  
esta ciudad Visto dio la licencia que se pide para cortar la  
dha. madera

Libram

Y mandaron dar un libramiento en forma para que alonso de echinchi  
uamayor domo de proprio de su Magestad de su cargo se pague  
a Juan Sebastian de salin sexero Vejino de esta ciudad quinien  
to y noventa y dos reales y medio que se le mandan libras por  
setenta y quatro libras de seda blanca que dio para a lumbraz el  
santo dopto, el tiempo que por orden de la ciudad estubo en el  
Convento de señora de la cruz por la intercesion de la agua y la que  
se gaxto en alumbraz las santas Reliquias de los santos maximo  
de ragoa en el convento de señora capto domingo que es de  
la ley de la libra hacen tanta como don comopaxcio por la  
ficacion de los señores don Juan maria del poyo y don quando

